



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038202200040-00
Demandante:	Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Traslado de excepciones

El Despacho recuerda que con auto del 29 de agosto de 2022¹, se libró mandamiento de pago a favor de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.**, actuado como vocera y administradora del FIDEICOMISO CONFIVAL SENTENCIAS 1, y en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, por lo siguiente: (i) La cantidad de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$719.532.797.00) M/Cte., representados en el fallo condenatorio proferido por este juzgado el 3 de marzo de 2016, dentro del medio de control de Reparación Directa No. 110013336038201300402-00 adelantado por JUAN MANUELITO ACOSTA CASTILLO, JENNIFER ANTONELA ACOSTA GÓMEZ, LORENZO ACOSTA ACOSTA, ANA RUBIELA CASTILLO BOLAÑOS, MARÍA PIEDAD ACOSTA CASTILLO, JAVIER HERNÁN ACOSTA CASTILLO, MARY ILSA ACOSTA CASTILLO, JOSÉ BELIZ ACOSTA CASTILLO, ANADORIA LILIANA ACOSTA CASTILLO y DIANA MARCELA ACOSTA CASTILLO; y (ii) por los intereses a la tasa legal establecida en el ordenamiento jurídico interno, causados a partir de la ejecutoria de la providencia anterior y hasta que la obligación se pague en su totalidad.

Con memorial radicado electrónicamente el 2 de septiembre de 2022², la apoderada de la parte ejecutante informó que recibieron un abono por parte de la entidad ejecutada, y que se encuentra en proceso de verificación a efectos de confirmar si corresponde al pago total de la obligación.

La entidad demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda por conducta concluyente el 9 de septiembre de 2022³ en la cual propuso excepciones contra el mandamiento de pago del 29 de agosto de 2022.

Por lo anterior, el Despacho ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Así mismo, resulta necesario requerir al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que aporte todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas incluido el poder conferido a la Dra. Gilma Shirley Díaz Fajardo, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la contestación de la demanda radicada el 9 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Ver documento digital “16.- 29-08-2022 AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO PAGO”.

² Ver documentos digitales “18.- 02-09-2022 CORREO” y “19.- 02-09-2022 INFORMA PAGO PARCIAL”.

³ Documento digital “13 20.- 09-09-2022 CORREO” y “21.- 09-09-2022 CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES MINDEFENSA”.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de las excepciones propuestas por la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en la contestación de la demanda allegada al expediente mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** para que, en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas y el poder conferido a la Dra. GILMA SHIRLEY DÍAZ FAJARDO, identificada con C.C. No. 52.386.871 y T.P. No. 126.501 del C.S. de la J., so pena de aplicar el desistimiento tácito a la contestación de la demanda radicada el 9 de septiembre de 2022 (CPACA Art. 178).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: zulmaruizo@confival.com ; dir.juridico@confival.com ; zulmaruizo@confival.com ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; gilma.diaz@mindefensa.gov.co ; shirdifa@hotmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191005de20406a14ec7b1f40f17d6186cb6cb95a1f9b4942cb5b700b6a3b87a7**
Documento generado en 19/09/2022 11:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>